



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

**Día y hora de la reunión:** 20 de DICIEMBRE de 2018, a las 20:15 horas

**Lugar:** SALÓN DE PLENOS

#### ASISTENTES:

##### **PRESIDENTE**

LATORRE RUIZ, JUAN

##### **CONCEJALES**

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

LACHICA CRIADO, FELIX

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO

##### **SECRETARIA**

JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA MARIA

#### AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 20:15 horas del día 20 de DICIEMBRE de 2018 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

### ACUERDOS

#### 1.- APROBACIÓN DE TRES ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se someten a aprobación las tres actas de las sesiones anteriores que tuvieron lugar el día 30 de octubre de 2018, siendo sesión extraordinaria, el día 5 de noviembre de 2018, siendo sesión extraordinaria y urgente, y el día 12 de noviembre de 2018, siendo sesión extraordinaria, aprobándose todas ellas por unanimidad.

#### 2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE D<sup>a</sup> ROSARIO CONTRERAS CARMONA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento, del escrito que con fecha 14 de agosto de 2018 presenta en el Registro General del Ayuntamiento la Concejala por la lista de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Dña. Rosario Contreras Carmona, la cual manifiesta su renuncia al cargo de Concejala.

En primer lugar toma la palabra Dña. Rosario, para explicar las razones por las que ha presentado su renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Arjona, diciendo textualmente: “Quisiera decir que me siento orgullosa de haber contribuido en la medida de mis posibilidades como Concejala del Ayuntamiento de Arjona; en los últimos años me hubiera gustado haber aportado más, sin embargo por si situación laboral de encontrarme fuera de España, no me ha sido posible. Agradezco a las personas que han confiado en mí, y ahora pediría que le dieran un voto de confianza al nuevo compañero que ya si va a entrar a sustituirme en el cargo, en lo que queda hasta nuevas elecciones. A los distintos compañeros/as de la Corporación, quisiera animarles a que sigan con el buen clima de diálogo y entendimiento de esta última legislatura. Y por último, añadir que desde fuera seguiré colaborando y aportando mi pequeño granito de arena, en aquello que esté a mi alcance. Gracias a todos/as.”

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Nicolás, que agradece el trabajo realizado por la Concejala, y le desea lo mejor tanto en lo laboral como a nivel político, destacando que se ha llevado una grata sorpresa en su relación política, puesto que el diálogo y la comprensión han primado sobre las diferentes ideologías políticas.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz, agradece a Dña. Rosario el trabajo llevado a cabo como Concejala, y le muestra sus mejores deseos en el ámbito laboral, que dadas las circunstancias, se ha visto marcado por su marcha al extranjero.

D. Nicolás, manifiesta su esperanza en que el nuevo compañero que sustituirá a Dña. Rosario, interprete de la misma manera la actuación política en el municipio, dado que todos persiguen el mismo objetivo, añadiendo que en municipios pequeños como éste, las ideologías tienen otro sentido.

Dña. Rosario añade que está de acuerdo con D. Nicolás y manifiesta su respeto por la opinión de cada partido político.

Finalmente el Sr. Alcalde concluye que si en la calle existe la normalidad, la Corporación es un reflejo de la calle.

La Corporación Municipal en Pleno, de conformidad con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento por la lista de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía que hace Dña. Rosario Contreras Carmona.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral de Zona, solicitando de la misma, la expedición de la oportuna credencial a favor del candidato D. Antonio Parras Luque, a quien corresponde cubrir la vacante de la lista en cuestión, puesto que los nueve candidatos que lo anteceden, también han presentado su renuncia.

### **3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprende desde la núm. 818/2018 a la 966/2018 ambas inclusive, quedando el Pleno por enterado.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz concede la palabra al Portavoz del Grupo Partido Popular, D. Nicolás Pérez Provencio, quién pregunta sobre el siguiente Decreto de Alcaldía:

**2018/843 153260900 OBRAS AEPSA PRIMER/SEGUNDO CONVENIO 2017.** Se trata de dos contrataciones, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, de horas de máquina y camión para obras Aepsa Primer y Segundo Convenio 2017.

D. Nicolás pregunta porque aparece esta contratación en el ejercicio 2018, cuando se refieren a obras Aepsa del 2017. El Sr. Alcalde responde que, aunque las obras se refieran a proyectos del año anterior, éstas se ejecutan en el año posterior, dado que este es el proceder normal de este tipo de ayudas.

**4.- SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASI COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Este punto del orden del día quedó sobre la mesa en la correspondiente Comisión Informativa, dado que el Sr. Alcalde consideró que debía hacer algunas comprobaciones. Los miembros de la Comisión, por unanimidad acordaron dejar este asunto sobre la mesa, y una vez hechas las comprobaciones, se trataría como un asunto del orden del día en el Pleno.

El Sr. Alcalde, de conformidad con los Artículos 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone someter al Pleno esta propuesta, relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, pero que no ha sido previamente dictaminado. El Pleno, por unanimidad, ratifica su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Por el Pleno de la Corporación de fecha 25/11/2016 el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/12/2016 adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25/01/2017 estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

**SEGUNDO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en

dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de ARJONA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.

- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

**SEGUNDO:** Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25/11/2016, (Anexo I), aportado por la Corporación Provincial, en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**NOVENO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Corporación, tras deliberación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que constituyen el mencionado Pleno, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

#### **5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA PONER NOMBRE A DOS CALLES: TRAVESÍA ALCANTARILLA Y TRASERAS CALLE VELÁZQUEZ.**

Este punto del orden del día quedó sobre la mesa en la correspondiente Comisión Informativa, dado que el Sr. Alcalde consideró que se debería ampliar hasta el día del Pleno, el plazo para que los miembros del mismo pudieran presentar sus propuestas. Los miembros de la Comisión, por unanimidad acordaron dejar este asunto sobre la mesa, y se trataría como un asunto del orden del día en el Pleno.

El Sr. Alcalde, de conformidad con los Artículos 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone someter al Pleno esta propuesta, relativa a un asunto

incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, pero que no ha sido previamente dictaminado. El Pleno, por unanimidad, ratifica su inclusión en el orden del día.

En la Comisión Informativa se propuso que la conocida como Travesía Alcantarilla pasara a llamarse “Ángeles Custodios”, y las Traseras de la Calle Velázquez pasaran a llamarse “Mensajeros de la Paz”. Respecto del nombre “Ángeles Custodios”, por su connotación religiosa, el Pleno decide que se debe proponer otro nombre. Los miembros del Pleno proponen “Calle Olivo o Del Olivo”, “Calle de la Libertad”, “Calle Voluntarios de Protección Civil”, “Calle Huertos”, entre otros. La Concejala, Dña. Antonia Pons, traslada al Pleno la petición de la asociación de mujeres ANDA, que piden se ponga el nombre de alguna mujer, saliendo a relucir el nombre de “Clara Campoamor”. Tras un breve debate, el Pleno considera que se debe ser conscientes del tipo de calles que se están tratando, considerando que nombres como “Voluntarios de Protección Civil” o “Clara Campoamor”, se deben dejar para calles que tengan otra entidad. Respecto de las calles cuyo nombre está siendo objeto de debate, por sus características, el Pleno considera que no deben llevar un nombre propio, ni hacer referencia a un colectivo concreto, sino que deben ser más genéricos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Poner el nombre de “Calle Olivo” a la conocida como Travesía Alcantarilla, y “Calle Mensajeros de la Paz” a la conocida como Traseras de la Calle Velázquez.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados, al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos. En la notificación se hará constar que, por poner fin a la vía administrativa, contra el presente acuerdo, se podrá interponer los recursos que procedan, tanto en vía administrativa, como en vía jurisdiccional, en los términos señalados por la LPACAP y la LJCA.

**TERCERO.-** Dar difusión del cambio de denominación a través de los medios de comunicación local.

**CUARTO.-** Que por los servicios municipales se proceda a cambiar las placas y la señalización vertical que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que constituyen el mencionado Pleno, adopta el acuerdo transcrito, en sus propios términos.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, D. Nicolás, que pregunta al Pleno sobre la circulación de tractores por dos vías del municipio, la Calle San Cristóbal, donde el tráfico es hacia arriba, y la Calle Bonoso Baena, en la que el tráfico es hacia abajo, preocupándole, según le han comentado los vecinos, que los tractores en cierto tramo de la calle San Cristóbal, tienen que subirse al acerado, añadiendo que son dos calles en las que recientemente se han llevado a cabo obras de mejora. Pregunta porque este año, con la llegada de la campaña de aceituna, no se ha hecho como todos los años, y a que se debe esa nueva regulación del tráfico.

El Sr. Alcalde responde que cuando se hicieron las obras en la Calle San Cristóbal, se sabía que parte del acerado iba a ser transitado por vehículos porque, por las dimensiones, no había otra opción, y



es por ello que se utilizaron los materiales más idóneos y resistentes a dicho paso.

Respecto de la Calle Bonoso Baena, se consideraron varias opciones, una fue poner un semáforo, pero no era viable porque daría lugar a la generación de tapones cuando éste se pusiera en rojo, por lo que, tras una reunión con los vecinos, se decidió que ambas calles serían de único sentido, una en sentido ascendente y otra descendente, sin posibilidad de aparcamiento en ninguna de ellas, no siendo este un problema para los vecinos porque hay otros lugares habilitados al respecto.

No obstante, el Sr. Alcalde señala que es en esta época, con la campaña de aceituna, cuando surgen estos problemas puntuales con el tráfico, pero la Policía Local se encuentra actuando al respecto y tiene la situación controlada, no considerando necesario adoptar otro tipo de medidas. Aun así, el Sr. Alcalde manifiesta que le dará traslado de este ruego al Jefe de la Policía, por si hubiera que adoptar otro decisión.

D. Nicolás, aprovecha para recordar al Sr. Alcalde, que una vez esté formado el Gobierno en la Junta de Andalucía, reiterarán su propuesta para la construcción de una Circunvalación.

A continuación, D. Nicolás pregunta al Pleno sobre el “hoyo” que hay en una de las calles del municipio, junto al Parque del General Morales, puesto que quiere saber si hay algún problema para arreglarlo. Esta es una zona de gran riqueza arqueológica y pregunta si ese puede ser un problema.

El Sr. Alcalde responde que no se da esta circunstancia, puesto que se trata de una avería superficial, que ya se encuentra localizada y que en breve será arreglada, añadiendo que hay otro “hoyo” en la redonda, pero que éste no será arreglado hasta tanto no finalice la campaña de aceituna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:55 del día 20 de DICIEMBRE de 2018, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: GEMMA M. JIMÉNEZ PEDRAJAS**